



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

2022

COLEGIO ANDALUE

www.andalueosorno.cl

Tabla de contenido

I.	DISPOSICIONES GENERALES	4
II.	DEFINICIONES CONCEPTUALES	4
III.	DE LA EVALUACIÓN	5
IV.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LAS CALIFICACIONES Y SUS REGISTROS.....	7
V.	DE LA CALENDARIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PARA LOS APRENDIZAJES	10
VI.	DE LA ASISTENCIA A LOS PROCESOS EVALUATIVOS	11
VII.	DE LA CONDUCTA Y ACTITUD DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LAS EVALUACIONES:.....	13
VIII.	CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN	14
IX.	EVALUACIÓN DIFERENCIADA	16
X.	DE LAS CALIFICACIONES	21
XI.	DE LA CALIFICACIÓN SEMESTRAL Y ANUAL	23
XII.	DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA	24
XIII.	RESPECTO DE LA ASISTENCIA:	25
XIV.	DE LA COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y APODERADOS	26
XV.	ACOMPañAMIENTO Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN	26
XVI.	CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	27
XVII.	ASPECTOS MÍNIMOS A CONSIDERAR EN LAS EVALUACIONES ORALES Y ESCRITAS.....	30
XVIII.	INSTANCIAS MÍNIMAS DE COMUNICACIÓN, REFLEXIÓN Y TOMA DE DECISIONES ENTRE LOS DIVERSOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA CENTRADA EN EL PROCESO, PROGRESO Y LOGRO DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES.	32
XIX.	DISPOSICIONES FINALES	33

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Considerando:

- Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación acorde con su PEI y con las características y necesidades de sus estudiantes.
- Las disposiciones contenidas en el reglamento de evaluación del Colegio Andalué se regirán por el Decreto n°67/2018, que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y formación y deroga los decretos exentos N°511 de 1997, N°112 de 1999 y N°83 de 2001, todos del Ministerio de Educación. El decreto n°67 establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales nacionales oficialmente reconocidos por el estado, reguladas en el párrafo 2 del título II del decreto con fuerza ley n°2 de 2009 del MINEDUC en adelante la ley.
- El Reglamento de Evaluación, calificación y promoción estará sujeto a un permanente proceso de ajustes y modificaciones de acuerdo a las observaciones y sugerencias que surjan en virtud de su aplicación. La versión actualizada del reglamento se mantendrá publicada en la página web del Colegio.
- El Colegio Andalué, con el fin de mejorar la calidad de los procesos de aprendizaje, otorgando oportunidad a todos **los** estudiantes para avanzar en sus aprendizajes, acuerda las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción de estudiantes de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Media.

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: En base a las disposiciones legales referidas a la materia, la Dirección del Colegio Andalué Osorno, el Equipo Directivo y Técnico-Pedagógico y en consulta a la opinión del Consejo de Profesores, se formula el presente reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, el cual regirá para todos y todas los y las estudiantes matriculados en este establecimiento educacional desde Primero Básico a 4º Año de Enseñanza Media, además de establecer disposiciones de evaluación de logros en el nivel de Enseñanza Preescolar.

ARTÍCULO 2º: El proceso educativo para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, se organizará con RÉGIMEN SEMESTRAL, por lo tanto el año escolar comprenderá dos periodos lectivos, incluyendo los periodos de vacaciones, los que se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación y las adecuaciones solicitadas por la institución, elevándose un Certificado Anual de Estudios al término del año lectivo.

ARTÍCULO 3º: Este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar será comunicado a través de una o más vías para el conocimiento de la comunidad educativa: por comunicación electrónica vía Lirmi, página Web institucional, disponibilidad de copia impresa en Inspectoría y Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento a disposición de padres, apoderados y alumnos. Una copia del mismo será enviada al Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 4º: Este Reglamento de Evaluación y Promoción podrá ser revisado anualmente por el Consejo de Profesores y/o por los estamentos que forman parte del Consejo Escolar para su modificación y actualización, respetando los plazos y condiciones de la normativa vigente.

II. DEFINICIONES CONCEPTUALES

ARTÍCULO 5º: Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a. **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales, sobre evaluación, calificación y promoción, reguladas por este decreto.
- b. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d. **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad, si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas, previamente aprobados por MINEDUC.

- e. **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno(a) culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

III. DE LA EVALUACIÓN

Para proceder al proceso de evaluación de los estudiantes, se considerarán las orientaciones sobre aprendizajes establecidas en las Bases Curriculares para la Educación Parvularia (2019), Bases Curriculares para la Educación Básica de 1° a 6° básico (2012 - 2013), Bases Curriculares 7° básico a 2° Medio (2016) y nuevas Bases Curriculares para 3° y 4° Medio y en los Programas de Estudio de cada una de las asignaturas de la Formación General y la Formación Diferenciada para cada curso o nivel educativo.

ARTÍCULO 6º: El sistema de evaluación aplicado deberá proporcionar información útil y continua a los docentes sobre el proceso de aprendizaje y permitirá a los estudiantes tomar conciencia de sus logros, avances, potencialidades, así como de sus dificultades y errores para superarlos; es concebida como una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporta efectivamente al logro de los objetivos propuestos. Visto así, es una evaluación para el aprendizaje y no sólo de él, trascendiendo la noción de que solo es un juicio de qué o cuánto aprendió un estudiante para constituirse en una oportunidad más de formación. Para el docente es un insumo que le permite reflexionar sobre su práctica pedagógica orientando la enseñanza y permitiendo ajustar las planificaciones y estrategias de aprendizaje de los estudiantes que atiende.

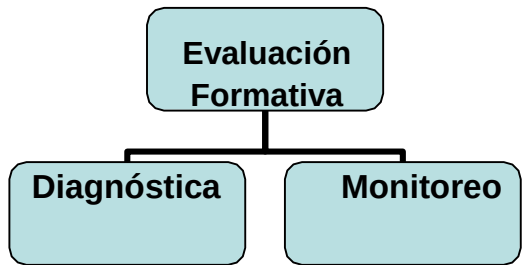
ARTÍCULO 7º: Los procedimientos evaluativos se realizarán en relación a los Objetivos de Aprendizaje y todos o ciertos indicadores de logro asociados, reflejados en contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales de acuerdo a la propuesta curricular del Ministerio de Educación, sus Planes y Programas de Estudio para cada curso o nivel, como así también el logro de los estándares de aprendizaje.

ARTÍCULO 8º: Los alumnos(as) de Enseñanza Básica y Media serán evaluados en todas las asignaturas de aprendizaje del Plan de Estudio de acuerdo al nivel de logro de objetivos, en períodos semestrales.

ARTÍCULO 9º: Tipos de evaluación: Según el momento y los propósitos que tenga la evaluación se describen los siguientes tipos y formas que se aplicarán durante el año escolar:



- a) **Evaluación Formativa:** La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes. Es decir, cuando los docentes y alumnos obtienen, interpretan y usan la evidencia de su desempeño para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos que se requieren para avanzar en el proceso de enseñanza- aprendizaje.



Evaluación Diagnóstica: Es aquella que se realiza al inicio de una clase, un período escolar, una unidad de aprendizaje o una actividad formativa. Pretende conocer el estado de los conocimientos adquiridos previamente por los estudiantes para dar cuenta de la situación inicial y desde ahí intervenir para mejorar. La finalidad de la evaluación diagnóstica es resolver el dilema de qué y/o cuánto sabe el estudiante antes de comenzar el estudio de una unidad de aprendizaje. Su propósito es evidenciar las conductas de entrada para la unidad de aprendizaje, asignatura y nivel del año escolar correspondiente.

Evaluación de monitoreo: (proceso, formativo, evaluación de mitad de período) El monitoreo es una forma de evaluación o apreciación, aunque a diferencia de la evaluación de resultado o impacto (sumativa), tiene lugar poco después que comenzó una intervención (evaluación de proceso) o a mitad de camino en la intervención (evaluación de mitad de período). El monitoreo permite que los docentes determinen qué está funcionando y qué no. Así se pueden hacer ajustes a lo largo del camino. Permite que los docentes evalúen qué está pasando realmente, versus lo que se planificó.

Evaluación progresiva: Son evaluaciones dirigidas a los estudiantes de 1° año Básico hasta 4° Año Medio, con el objetivo de medir si se han cumplido las metas propuestas para la mejora de los aprendizajes y la efectividad de los mismos. Permite tomar decisiones para cambiar prácticas pedagógicas e implementar otras que aludan a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes. Estas evaluaciones se realizan en el inicio del Año lectivo, al término del primer semestre y al término del año escolar.

Será expresada a través de tres niveles y registrada en el libro de clases con los siguientes conceptos:

Nivel insuficiente	Insuficiente (I)	Igual o Menos del 59%
Nivel elemental	Elemental (E)	Entre 60% - 75%
Nivel adecuado	Adecuado (A)	Igual o Superior 76%

b) **Evaluación Sumativa:** Corresponderá a la medición de logros en cuanto al desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje y objetivos fundamentales transversales. Podrá ser de carácter oral o escrito, incorporando nuevos tipos de evaluación, por ejemplo autoevaluación y coevaluación.

Su uso sumativo permite certificar el aprendizaje de los estudiantes, a través de calificaciones representadas mediante un número o un concepto.

c) **Evaluación Diferenciada:** Son instrumentos evaluativos destinados a asistir a los estudiantes desde el Nivel de Transición a Cuarto año Medio, con Necesidades Educativas Especiales que estén

pesquisadas, con el objetivo de detectar sus procesos de enseñanza aprendizaje y sus respuestas educativas, ajustadas a la diversidad de ellos/as basándose en la implementación de estrategias metodológicas para la diversificación de la enseñanza, de modo de otorgar mayores oportunidades para que puedan acceder a todos los aprendizajes y progresar en el sistema educacional.

- d) **Evaluación remedial y recuperativa:** Se entenderá por evaluación remedial y recuperativa el proceso de otorgar una nueva y única instancia evaluativa para que los estudiantes evidencien el logro de sus aprendizajes.

ARTÍCULO 10º: De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del decreto 67/2018 del MINEDUC, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

IV.DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LAS CALIFICACIONES Y SUS REGISTROS

ARTÍCULO 11º: Procedimientos de Evaluación:

- a) **Evaluación formativa:** Tienen por objeto proporcionar información en todo momento: antes, durante y después de la entrega de aprendizaje y comprometiendo la implementación de estrategias de retroalimentación. Podrá traducirse y registrarse como calificación parcial, según criterio pedagógico del Docente ya sea otorgando décimas, puntajes o porcentajes de base (Ejemplo: 20 % de 100), quedando registrado en el libro de clases. Estas deben ser informadas con anterioridad a los estudiantes, Coordinación Pedagógica – Curricular y UTP.

Se considera como evaluación formativa:

- ✓ **Evaluación inicial o diagnóstica:** la cual permite identificar el lugar en que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes. Debe recoger información sobre sus intereses, concepciones y visiones en relación a un tema, además del nivel de desempeño respecto de determinadas habilidades. Debe servir para ajustar la planificación, de ser necesario.
- ✓ **Evaluación de monitoreo – clase a clase:** permite compartir con los estudiantes los OA y los criterios que describen dichos aprendizaje analizando ejemplos de distintos niveles de logro. Hacer preguntas que visibilicen los procesos de pensamiento de los estudiantes. Realizar actividades que permitan observar procedimientos para ir ajustando la enseñanza a partir del aprendizaje evidenciado clase a clase
- ✓ **Evaluación de monitoreo – previa a evaluación sumativa:** Define instancias de retroalimentación sistemática hacia los estudiantes o entre ellos. Genera espacios de auto y coevaluación para desarrollar la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios desempeños y productos, fortalecer su **autorregulación** y capacidad analítica y crítica.

Los Mecanismos de evaluación formativa pueden ser:

- ✓ Preguntas abiertas con rúbricas.
- ✓ Listas de cotejo aplicadas como autoevaluación, coevaluación o heteroevaluación.
- ✓ Completar mapas conceptuales para corroborar apropiación de conceptos.
- ✓ Observación directa.
- ✓ Preguntas dirigidas.
- ✓ Guías de aprendizaje y/o aplicación.

- ✓ Revisión de cuadernos y/o cuadernillos de trabajo.
- ✓ Lectura en voz alta.
- ✓ Producción de textos.
- ✓ Ticket de entrada y/o salida de una clase.
- ✓ Cálculo mental.
- ✓ Actividades prácticas.
- ✓ Uso adecuado del diccionario para enriquecer vocabulario científico – matemático, artístico, técnico, y de la lengua materna e idioma inglés.
- ✓ Otras autorizadas por la Unidad Técnico-Pedagógica.

b) Evaluaciones sumativas, las cuales deben ser de tipo objetivo y/o desarrollo con un grado de exigencia del 60%, para la calificación 4,0 (cuatro coma cero). Para dar lugar a estas instancias de evaluación la modalidad de aplicación podrá ser:

- a) Escrita: los estudiantes deben demostrar su aprendizaje mediante respuestas escritas, que pueden ser presentadas por el docente por escrito u oralmente.
- b) Oral: los estudiantes deben demostrar su aprendizaje mediante respuestas orales, que pueden ser presentadas por el docente también oralmente o por escrito.
- c) De ejecución: los estudiantes deben demostrar su aprendizaje, ejecutando una tarea, actividad, etc.

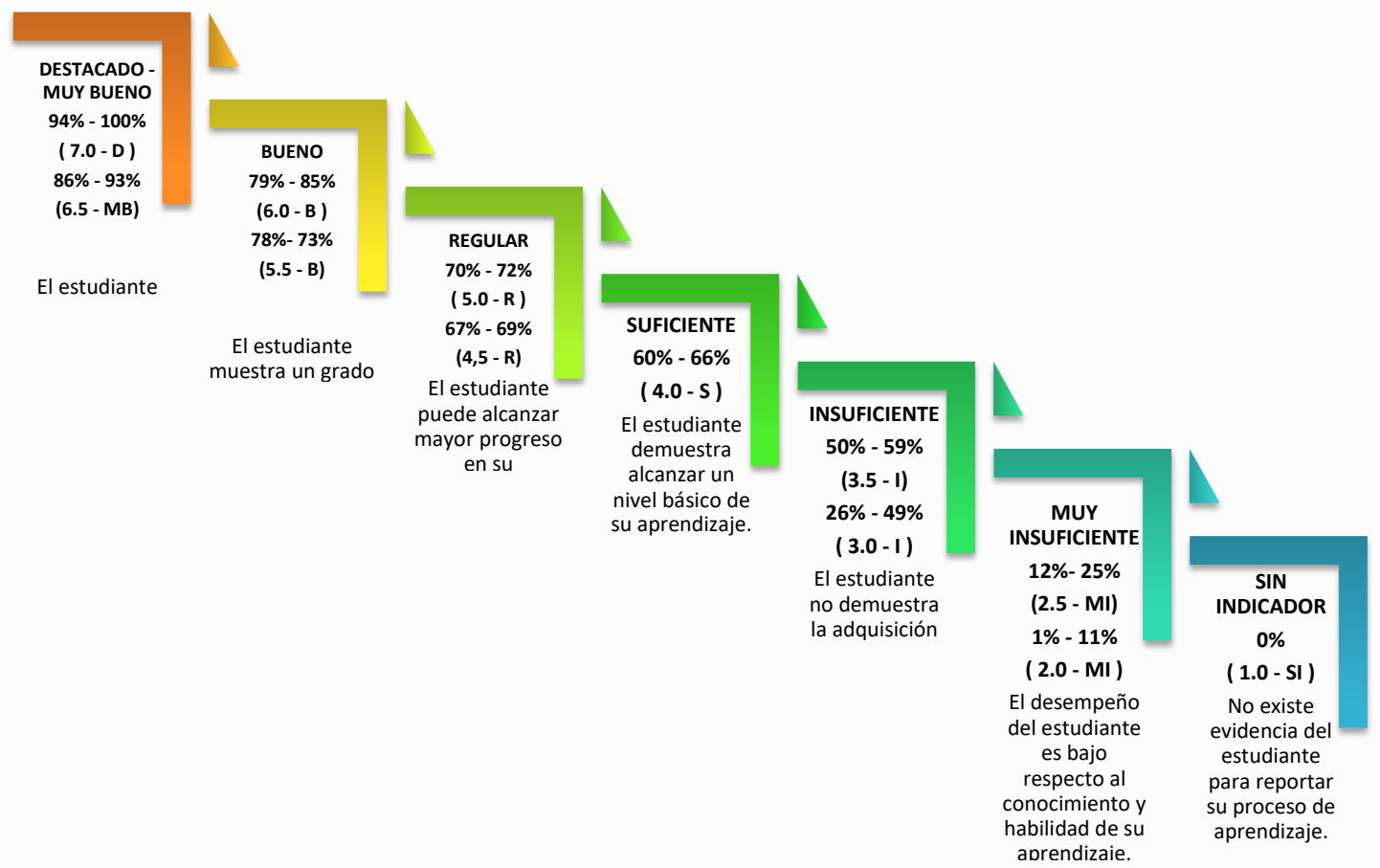
Además el docente podrá utilizar los siguientes instrumentos de evaluación:

- ✓ Pruebas escritas, que abarquen el desarrollo de habilidades, contenidos y métodos de acuerdo a la Planificación de la Unidad.
 - ✓ Proyectos de Aula que abarquen uno o más Objetivos de Aprendizaje
 - ✓ Actividades prácticas y de exposición oral o escrita, atingentes a cada asignatura las cuales deben ser evaluadas mediante pauta de cotejo, pauta de observación o rúbricas conocidas previamente por los estamentos involucrados en el proceso.
 - ✓ Promedio de notas acumulativas, respecto del proceso que se debe cumplir antes de una evaluación escrita de Unidad o Conocimientos.
 - ✓ Otras autorizadas por la Unidad Técnico-Pedagógica.
- c) En el caso de instrumentos que tienen descripción de criterios de desempeño y de niveles de logro, deberán ser conocidos con anterioridad por los estudiantes; este es el caso de las rúbricas, pautas de cotejo, escalas de apreciación, guías de observación, pautas de desempeño, entre otros.
- d) Los criterios de evaluación, deberán ser dados a conocer y explicados a los estudiantes con antelación al interior de las clases, buscando que haya comprensión profunda de estos.
- e) El docente deberá retroalimentar todos los procesos evaluativos, de forma tal que el estudiante conozca con precisión cuál es su nivel de desempeño y cuál es su distancia con el nivel óptimo esperado. Se debe dejar registro en el libro de clases como una actividad pedagógica propia del proceso de aprendizaje
- f) El alumno(a) tiene el derecho a dar a conocer sus inquietudes y desacuerdos en torno a su calificación antes de que esté registrada en el libro de clases. Este derecho deberá ejercerlo dentro de un marco de

respeto y se hará efectivo dentro del proceso de análisis y corrección del instrumento con el curso, el cual debe quedar por escrito en el libro de clases por el profesor(a).

g) El profesor(a) podrá evaluar clase a clase, con carácter formativo o sumativo con el fin de crear un hábito de estudio en el alumno(a), estipulando que cuando sean de carácter sumativo, las calificaciones serán acumulativas (procesos) y podrán ser evaluadas con niveles de logros.

- El nivel logrado por el o la estudiante en relación a los porcentajes de logros estará registrado en las evaluaciones de proceso; considerando los siguientes niveles:



h) Toda evaluación, sea formativa o sumativa deberá contar con su respectiva pauta de observación rúbrica, escalas de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones (*evaluación escrita*) u otra que permita la medición objetiva de los aprendizajes esperados.

i) Los alumnos/as no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

j) Los trabajos prácticos realizados en clase podrán ser calificados como una evaluación de proceso, la cual consiste en ponderar el trabajo clase a clase realizado por el alumno(a) o por el grupo de trabajo, dando como resultado la nota final, la cual puede estar calendarizada como una 3ra evaluación al ser un producto final que no requiere estudio. En el caso de los alumnos(as) que no se encuentren presentes durante todo el proceso del trabajo práctico (*con certificado médico o justificado por el apoderado(a) al*

día siguiente de su ausencia o el día de retorno a clases), se considerará para la nota el producto final presentado con el porcentaje estipulado en la rúbrica o pauta de cotejo.

- k) En el caso que un docente solicite realizar un trabajo práctico fuera del horario de clases, y que no considere la evaluación clase a clase, los alumnos(as) deberán presentar el trabajo en la fecha establecida. El docente deberá establecer los lineamientos para que exista retroalimentación, establecer el seguimiento de su calidad y pertinencia.

En caso de no asistir en esa fecha, el alumno(a) deberá presentar el trabajo en la clase siguiente manteniéndose el nivel de exigencia, siempre y cuando presente un certificado médico o sea justificado por el apoderado(a) de manera presencial ante UTP, o solicite una entrevista con el docente de asignatura.

- l) Los alumnos(as) no podrán ser sometidos(as) a más de dos evaluaciones escritas u orales en un mismo día. Esto no aplica para alumnos(as) que rinden evaluaciones pendientes, por haber estado ausentes en la fecha original. Para regular esta situación, el profesor(a) deberá registrar las fechas de evaluación en los calendarios correspondientes entregados por coordinación pedagógica.

Para la indicación anterior, en todos los niveles, no se considera el trabajo práctico como nota final de un proceso y el trabajo o evaluación oral o escrita del Plan Lector. Pudiendo ser establecida como evaluación 3.

- m) Los Objetivos de Aprendizaje Transversales no serán calificados, pero se evaluarán de manera cualitativa y sus resultados se entregarán en el Informe de Desarrollo Personal y Social al apoderado al finalizar cada semestre lectivo. Para este efecto, cada profesor/a promoverá la participación de los estudiantes en todas las actividades internas y externas programadas por el establecimiento.

Los OAT deberán ser integrados transversalmente en todas las asignaturas que conforman el plan de estudio de cada nivel de manera que, junto con profundizar la formación de valores, se pueda desarrollar una actitud reflexiva y crítica de los alumnos y las alumnas, que les permita comprender y participar activamente como ciudadanos en todos los ámbitos de desarrollo de la sociedad.

Los OAT estarán relacionados directamente con la propuesta curricular vigente del Mineduc para cada nivel de escolaridad.

V. DE LA CALENDARIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PARA LOS APRENDIZAJES

ARTÍCULO 12°: De los momentos pedagógicos para la aplicación de una evaluación.

- a) Todas las evaluaciones que representen calificaciones parciales deben ser avisadas oportunamente al alumno(a), junto con las fechas, contenidos y forma de evaluación.
- b) El docente debe calendarizar con Coordinación Pedagógica las evaluaciones sumativas al inicio de cada semestre. Dicho calendario será publicado tanto en la página web del colegio como en aula virtual de

Lirmi y podrá sufrir modificaciones de acuerdo a contingencias y/o eventualidades, lo que deberá ser informado oportunamente a Coordinación Pedagógica, UTP, estudiantes y apoderados.

- c) Las evaluaciones programadas al principio de cada unidad deberán ser confirmadas a Coordinación Pedagógica, a lo menos, con 3 días hábiles de anticipación mediante el envío del instrumento de evaluación (pruebas, trabajo, u otros) y de las herramientas que permitan su revisión objetiva (tabla de especificaciones, u otros). *Dichas herramientas son parte de los instrumentos de evaluación las que tienen como finalidad complementar el análisis en la entrega de resultados proporcionando información respecto de los porcentajes de logros de los Objetivos de Aprendizajes y/o indicadores de evaluación, para realizar la reflexión pedagógica.*
- d) En cada sala de clases existirá un calendario de evaluaciones mensuales, creado y diseñado por los propios estudiantes, con orientación de su profesor jefe, en el que se registrarán todas las evaluaciones (pruebas, trabajos, informes, revisión de cuadernos, interrogación u otras). Será deber del profesor de la asignatura en la cual se realizará la evaluación, registrar o verificar su registro de la fecha, asignatura y tipo de evaluación a realizar.

VI. DE LA ASISTENCIA A LOS PROCESOS EVALUATIVOS

ARTÍCULO 13º: La asistencia de los alumnos(as) a todo procedimiento de evaluación previamente fijado ES OBLIGATORIA.

- a) En caso de inasistencia a una evaluación, los alumnos(as) desde 5° básico a IV Medio deberán rendirla en la instancia de evaluación pendiente. *Esta evaluación no siempre será, en su forma, igual a la original.*
- b) La instancia de evaluación pendiente del día viernes comienza a las 15:00 y termina a las 17:00. Se considera que una primera evaluación se realiza entre las 15:00 y las 16:00 y la otra (si es el caso), entre las 16:00 y las 17:00. Dicha evaluación será realizada en la sala designada bajo la supervisión de un funcionario del establecimiento.
- c) Los alumnos(as) de 1° básico a 4° básico podrán rendir las evaluaciones pendientes a partir de la clase siguiente a su ausencia.
Si la evaluación requiere de estudio, el profesor de asignatura en coordinación con su Profesor Jefe organizará el momento de recuperación informando al estudiante, apoderado y Coordinación Pedagógica la fecha en que deberá rendirla.
Si la evaluación no requiere de estudio, podrá ser tomada el día que se reincorpore el alumno. Será el profesor jefe y de asignatura quienes se coordinarán para tomar la evaluación.
- d) La exigencia para alcanzar la calificación 4,0 (cuatro coma cero) será de un 60% para quienes presenten certificado médico que justifique su inasistencia, *(documento que deberá ser presentado al regreso del estudiante a clases y/o enviado a inspección con copia a profesor/a de asignatura y UTP) o que el apoderado(a) lo justifique personalmente (al día siguiente de la evaluación o al retorno del estudiante, en UTP o agende una entrevista personal con el profesor/a de asignatura - Durante el periodo de emergencia sanitaria, se aceptarán certificados y justificaciones enviadas vía correo*

electrónico.). También se aceptará como causa de inasistencia, casos excepcionales de algún problema familiar grave, especificado por el apoderado(a). El 60% de exigencia aplica a los estudiantes que hayan sido enviados por la institución de manera preventiva en relación a la contingencia estando éstos ya justificados.

e) En caso de no tener una justificación médica o del apoderado(a) ante UTP y/o profesor de asignatura (una vez que el alumno/a ha retornado a clases), el grado de exigencia para alcanzar la calificación 4,0 (cuatro coma cero), será de un 70% para todos los alumnos(as) del colegio.

f) Si el alumno(a) no asiste el día en que ha sido convocado(a) para rendir evaluación pendiente, el/la docente de asignatura aplicará la evaluación pendiente a partir de la próxima clase y el nivel de exigencia será también de un 70%. El docente podrá aplicar otro instrumento de evaluación con los mismos objetivos. Si en aquella instancia el estudiante no asiste a la evaluación, el docente deberá avisar a Coordinación Pedagógica para ser citado por dicho estamento a rendir la evaluación pendiente.

g) Para el cumplimiento de tareas, trabajos u otros instrumentos de evaluación similares aplicados en las distintas clases, se procederá de la siguiente manera:

- **Primer incumplimiento (Ev. Calendarizada):** Anotación en el libro de clases, con posibilidad de entrega al día siguiente o en fecha acordada por el docente, pudiéndose aplicar una sanción en la nota según se consigne en la pauta de evaluación correspondiente o en las instrucciones específicas de la evaluación. Si no presenta justificación y/o certificado médico en dicha fecha la evaluación será con un 70% de exigencia.
- **Segundo incumplimiento:** Anotación en el libro de clases, posibilidad de entrega próxima clase o fecha acordada con el docente, comunicación de la situación al apoderado a través de correo electrónico y a UTP. En estos casos se aplicará un 70% de exigencia en la evaluación y sanción en la nota según lo consigne en la pauta de evaluación correspondientes o en las instrucciones específicas de la evaluación.
- Si el estudiante no cumple con el punto anterior, se considerará todo el **Artículo 17°**.
- El docente encargado deberá registrar en el libro de clases o bitácora diaria **cada incumplimiento y nuevo plazo entregado**, además de comunicar por correo electrónico al apoderado, profesor jefe y coordinación académica. En el caso de realizar una llamada telefónica se deberá realizar desde el teléfono del colegio. Solo ante una justificación médica, la entrega de tareas o trabajos podrá ser reprogramada entre profesor y estudiante o apoderado, sin aplicar las sanciones anteriormente descritas.

h) En caso excepcional, si llegara al fin del semestre o al término del año lectivo sin haber rendido una evaluación y sin haber presentado justificación de manera oportuna, y para dar cumplimiento al calendario escolar respectivo será calificado(a) con nota mínima (1.0). Para ello deben estar **todos los antecedentes y/o evidencia registradas en la hoja de vida del estudiante sobre las instancias en que el docente solicitó regularizar la evaluación pendiente e informó al apoderado sobre dichas situaciones.**

i) En caso de que la inasistencia sea justificada y prolongada (más de 5 días) por razones de salud o de fuerza mayor **(aplica a los estudiantes enviados a cuarentena preventiva por la institución)**, el docente Jefe(a), con el/la docente o equipo de profesores(as) de asignaturas del curso, elaborarán un calendario especial, con fechas de procedimientos evaluativos, cuidando no fijar más de 2 pruebas por día. Este

calendario será comunicado, con la debida antelación por el profesor(a) jefe(a) Coordinación Pedagógica, al alumno(a) y al apoderado(a) con copia a la Unidad Técnica Pedagógica.

- j) La Unidad Técnica Pedagógica informará mediante correo electrónico al profesor(a) jefe(a) y de asignaturas el procedimiento que se aplicará, cuando tenga conocimiento, de la situación de alumnos(as) que presentan o presentarán **inasistencia prolongada y/o casos especiales**.
- k) Los alumnos(as) que hubieren estado suspendidos el día en que se aplicó una o más evaluaciones, realizarán esta(s) el día viernes en la tarde junto con los demás alumnos(as) que rinden evaluaciones pendientes, manteniendo las exigencias señaladas en este artículo.

VII. DE LA CONDUCTA Y ACTITUD DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LAS EVALUACIONES:

ARTÍCULO 14º: El estudiante siempre en toda evaluación debe mantener una conducta y actitud acorde a lo esperado de un estudiante del Colegio Andalué y a lo contemplado en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 15º: Se considerará copia al acto de usar cuadernos, “torpedos”, o apuntes varios durante una evaluación escrita, así como también el conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar respuestas entre compañeros. Del mismo modo utilizar celular, mensajes de texto, transferencia de datos a través de bluetooth, internet o redes sociales. La copia o plagio de un trabajo a un compañero o fuente bibliográfica sin su respectiva cita y su referencia.

Los estudiantes que sean sorprendidos en actitud fraudulenta o poco honesta en instancias evaluativas (copia, manipulación del celular con intención de copia, apuntes no autorizados u otras similares, o bien que no cumpla con las condiciones necesarias para la rendición de una evaluación y que hayan sido debidamente informadas) de acuerdo al nivel en que se encuentren y teniendo razones fundadas que acrediten la copia u otra actitud de este tipo, serán objeto de las siguientes **medidas**:

De 1º a 3º básico:

- Aplicación de una medida formativa que incluirá entrevista personal con el apoderado a fin de evitar la reincidencia y conversación con el estudiante para hacerle entender la importancia de actuar honestamente y la seriedad que reviste el acto de copiar. Se registra la observación en hoja de vida del estudiante.
- El alumno podrá rendir la evaluación en una segunda oportunidad, pudiendo aplicarse un instrumento distinto con los mismos indicadores de evaluación y habilidades que la original.
- Si el alumno reincide y/o vuelve a incurrir en la falta: se le retirará el instrumento de evaluación y se le evaluará según lo avanzado hasta antes de caer en la actitud antes descrita.
- Se comunicará de inmediato al apoderado. Lo mismo para otras conductas indebidas atinentes a este Artículo.
- Si el alumno se encuentra en modalidad on line, deberá rendir en una segunda oportunidad y con un instrumento distinto.

De 4º a 6º básico:

- Observación de la situación en la Hoja de vida del alumno en el libro de clases consignado como **falta grave**, comunicación al apoderado en entrevista personal y conversación con el alumno.

- Se le entregará una segunda oportunidad para rendir la evaluación, la que podrá tener un nivel mayor de exigencia para su aprobación de hasta un 70 %, previamente comunicado a UTP, pudiendo aplicarse un instrumento distinto de evaluación con los mismos indicadores evaluativos.
- Si el alumno reincide y/o vuelve a incurrir en la falta: se le retirará el instrumento de evaluación y se le evaluará según lo avanzado hasta antes de caer en la actitud antes descrita.
- Si el alumno se encuentra en modalidad on line, deberá rendir en una segunda oportunidad y con un instrumento distinto.

De 7° Básico a 4° Medio:

- Se evaluará solo lo que llevaba desarrollado hasta el momento en que le requisó el instrumento de evaluación, descontando las respuestas que dio con la información que obtuvo maliciosamente.
- El nivel de exigencia para el cálculo de la calificación será de 70%.
- El docente aplicará el mismo procedimiento al alumno(a) que hubiere proporcionado la información.
- Citará a entrevista al apoderado para ponerlo en antecedentes respecto de la situación y dejará registro en hoja de vida del estudiante como una **falta grave**.
- Si el alumno se encuentra en modalidad online, deberá rendir en una segunda oportunidad y con un instrumento distinto.

ARTÍCULO 16º: El plagio es considerado como la copia en lo sustancial de obras ajenas dándolas como propias. El docente podrá utilizar diversas herramientas disponibles en la web para detectarlo por ejemplo <http://plagiarisma.net/es/> en el caso de archivos de tipo texto.

Si se trata de plagio de trabajos sacados de Internet o extraídos de otra fuente debidamente comprobada por el docente, el estudiante será sometido al Artículo 15. La determinación de realizar una nueva evaluación aumentando el porcentaje de dificultad del instrumento será decisión del(la) profesor(a) correspondiente.

ARTÍCULO 17º: En el caso de que un estudiante se negase a responder o a desarrollar una evaluación, se aplicará el procedimiento descrito en el artículo 13º, letra g. Si el alumno entregase una evaluación en blanco, se considerará esto como el índice de su desempeño (no evidencia aprendizaje) y en virtud de ello, será calificado con la nota mínima, dejando el registro en hoja de vida del y se informará al apoderado. Cualquier excepción que el docente quiera hacer sobre la aplicación de los procedimientos antes descritos, la deberá consultar previamente con UTP.

VIII. CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 18º: Considerando el decreto 67/2018, cada docente generará un plan remedial para apoyar a los estudiantes en la recuperación de objetivos de aprendizajes no logrados.

Antes del promedio final semestral, se aplicará esta instancia donde el docente realizará una o dos semanas de retroalimentación, apuntando siempre al logro de los objetivos de aprendizajes y a un resultado satisfactorio otorgando a los estudiantes la oportunidad de rendir una evaluación extra a las

establecidas en el Calendario de Evaluaciones y que reemplace la calificación más baja obtenida durante el semestre en asignaturas del Plan General.

- ✓ **LA PRUEBA OPTATIVA DE REEMPLAZO Y/O EVALUACIÓN RECUPERATIVA:** Se entenderá como una evaluación, que posterior a un trabajo de refuerzo y retroalimentación de los aprendizajes no logrados en semestre (inferior al 85%), reemplazará la nota de la evaluación elegida.
- ✓ Todo alumno del Colegio Andalué que finalice una o más asignaturas del plan de estudio con **promedio semestral insuficiente**, en el primero y/o segundo semestre, **deberá realizar la evaluación recuperativa.**
- ✓ Será el docente de la asignatura quien informe a los apoderados y cite a los estudiantes que estén en **riesgo de repitencia, quienes tendrán que asistir obligatoriamente a dicha instancia.** En caso de que el estudiante decida no optar por esta franquicia, **su** decisión deberá quedar consignada en la hoja de vida del estudiante e informada al apoderado.
- ✓ Podrán optar a esta prueba todos los/las estudiantes que deseen mejorar el resultado de una evaluación, aunque dicha asignatura esté aprobada. **Para ello debe informar de esta opción formalmente al correo institucional del docente en el plazo de 72 horas previas a la fecha en que la evaluación está calendarizada.**
- ✓ La evaluación recuperativa será concordante con los objetivos de aprendizajes y conocimientos trabajados en el semestre con un porcentaje de logro inferior a 85%. La definición de la estrategia y el instrumento se decidirá entre el/la profesor/a de asignatura y la jefatura técnica correspondiente.
- ✓ La evaluación de recuperación será la última semana del semestre que termina y antes del consejo de evaluación, estableciéndose un calendario evaluativo para cada asignatura.

ARTÍCULO 19º: Las evaluaciones de la asignatura de Religión, como asimismo Consejo de Curso y/u Orientación no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los alumnos. La calificación final se expresará en conceptos de acuerdo al Decreto Supremo de Educación n°924/83.

ARTÍCULO 20º: Orientación. Esta asignatura será evaluada de manera formativa y conceptual durante el proceso. Al término de este se efectuará una evaluación terminal para obtener información que permita mejorar estrategias y objetivos futuros.

ARTÍCULO 21º: Aquellos estudiantes que por condiciones de salud u otra índole, debidamente justificadas ante la dirección del establecimiento, no puedan ejecutar de manera regular sus proceso evaluativos, tendrán la posibilidad de eximición y/o adecuación. La aprobación de la posibilidad de eximición como las medidas a adoptar, serán de responsabilidad de la Jefa de Unidad Técnica previa consulta al equipo multidisciplinario involucrado.

* Se entenderá por debidamente justificada, documentos oficiales de expertos más el juicio profesional de los docentes.

IX. EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ARTÍCULO 22º: Los estudiantes que no puedan cursar alguna asignatura o módulo del plan de estudio en forma regular, (lo cual debe estar respaldado por un profesional médico competente), podrán tener evaluación diferenciada y de esta forma el colegio podrá realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°83 de 2015 y 170 de 2009, ambos del MINEDUC, más la revisión de nuestros/as profesionales (Educador/a diferencial – psicólogo/a), quien evaluará en forma diferenciada a los alumnos de acuerdo al impedimento y su relación con las asignaturas correspondiente.

ARTÍCULO 23º: Para que un alumno(a) pueda ser evaluado en forma diferenciada:

La aplicación de la Evaluación Diferenciada para aquellos alumnos(as) con necesidades educativas especiales (NEE) responde a una opción por parte de nuestro colegio declarada expresamente en el Proyecto Educativo Institucional y la incorporación al Decreto N° 170 y la consideración del decreto N°83. Se aplicarán los siguientes criterios:

- a) El Director del colegio, previa consulta al profesor(a) jefe(a) del curso, al profesor(a) de la asignatura de aprendizaje y, atendiendo a los antecedentes presentados por otros especialistas, autorizará la evaluación diferenciada de alumnas o alumnos que presenten dificultades de aprendizaje en una asignatura en casos debidamente justificados, y/o tuviese algún impedimento para cursar en forma regular una asignatura.
- b) Los apoderados de los estudiantes que presenten alguna NEE durante el año escolar y que requieran de evaluación diferencia y apoyo de PIE, deberán firmar una Autorización Formal con la Coordinación del Programa de Integración Escolar del establecimiento, adjuntando los informes respectivos actualizados y originales emitidos por un especialista, señalando la causa exacta de la Necesidad Educativa Especial.
- c) Las autorizaciones de evaluaciones diferenciadas tienen un carácter semestral o anual, por lo tanto, caducan al finalizar el semestre o el año escolar.
- d) Los alumnos(as) que participan del Programa de Integración Escolar, por este solo hecho podrán ser evaluados de manera diferenciada en alguna asignatura, en casos debidamente justificados.
- e) Los alumnos (as) que se acojan a la Evaluación Diferenciada deberán ser evaluados con instrumentos adecuados, con el objetivo de otorgar un real apoyo para superar sus dificultades.
- f) Todos los profesores que trabajen con cursos en los cuales se encuentren alumnos pertenecientes al PIE deberán, en conjunto con la educadora del Programa que corresponda:
 - Diseñar un Plan de Acompañamiento Curricular Individual (PACI) y sus criterios de promoción, para los estudiantes que lo requieran.
 - Realizar Adecuaciones Evaluativas para verificar el logro de los objetivos de aprendizajes trabajados.
- g) Los alumnos pertenecientes a este programa y que obtengan, durante el proceso anual, calificaciones insuficientes en alguna asignatura podrán recibir retroalimentación por parte de las Educadoras Diferenciales con el propósito de lograr los Objetivos de Aprendizaje Mínimos, acordando con el docente estrategias de acompañamiento y monitoreo.

- h) Para la obtención de evaluación diferenciada de los alumnos que no forman parte del PIE, el apoderado(a) deberá realizar el trámite de acuerdo al protocolo para la aplicación de evaluación diferenciada.
- i) La evaluación diferenciada deberá estar fundamentada en el diagnóstico, ser individualizada, formularse en forma clara, modificarse cuando sea necesario, deberá evitar la estigmatización o clasificación, resaltar los éxitos del estudiante y mostrarle sus avances.

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

La Evaluación Diferenciada es un recurso, temporal o permanente, que el/la profesor(a) debe emplear al evaluar a los alumnos(as) que presentan dificultades para cursar en forma regular una Asignatura o actividad de aprendizaje. No existe un límite de Asignaturas en los que el alumno(a) pueda ser evaluado diferenciadamente. Dependerá de la situación que presente y de las posibilidades que pueda ofrecerle el colegio.

La Evaluación Diferenciada se realiza hasta que el alumno(a) lo requiera, ya sea en Educación parvularia, Enseñanza Básica o Media.

Esta evaluación es un recurso del que dispone todo profesor(a), que le permite evaluar a alumnos(as) con Necesidades Educativas Especiales, el/la cual requiere de diferentes recursos pedagógicos para lograr su máximo desarrollo personal y su más alto nivel de aprendizaje.

Las Necesidades Educativas más recurrentes de Evaluación Diferenciada son las siguientes:

- Trastornos Específico de lenguaje (trastorno Fonoaudiológico).
- Discapacidad Específica de Aprendizaje (Trastorno Psicopedagógico).
- Trastornos específicos de la lecto-escritura.
- Trastornos de la comprensión lectora.
- Déficit Atencional (trastorno orgánico o neurológico), con o sin Hiperactividad.
- Trastornos Emocionales (Trastorno psicológico y/o psiquiátrico).
- Trastornos afectivos del ánimo (depresión).
- Trastornos ansiosos.

Para el profesor(a) la evaluación diferenciada es un desafío en su quehacer pedagógico, que apela a su creatividad para ofrecer alternativas adecuadas a sus alumnos(as) y, que le permiten evaluar y calificar lo que cada uno(a) ha logrado. Esto lo realizará utilizando procedimientos e instrumentos según las características del problema de aprendizaje.

Los procedimientos de evaluación deberán considerar la utilización de diversos instrumentos de pruebas, observaciones e informes. Además, dichos procedimientos de evaluación se referirán a los mismos contenidos establecidos en la planificación para lograr los objetivos del curso.

La calificación que obtenga el/la alumno(a) con evaluación diferenciada, deberá basarse en la normativa de evaluación, de acuerdo a los decretos de evaluación y promoción vigentes; esto quiere decir que al alumno(a) que se evalúa de manera diferenciada no le está vedada ni la nota máxima ni la nota mínima.

Como norma general, la evaluación diferenciada para los alumnos(as) con diagnóstico de necesidades educativas transitorias, será solo en la forma y para los alumnos(as) con diagnóstico de necesidades educativas permanentes podrá ser en el fondo y en la forma.

La evaluación diferenciada comenzará a regir a partir de la aprobación de la solicitud presentada por el apoderado quien adjuntó un informe con el diagnóstico, recomendaciones y pronóstico extendido por el médico tratante, neurólogo o psiquiatra que detalla lo solicitado de acuerdo a un informe de derivación.

SOLICITUD DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA ALUMNOS(AS) QUE NO FORMAN PARTE DEL
PROGRAMA DE INTEGRACIÓN

OSORNO, _____ de _____ de 202 _____

Yo, _____ Apoderado(a) titular
de, _____ alumno(a) de _____ año de
educación _____ del Colegio Andalúe.

Solicito a la Dirección del establecimiento que, de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de Evaluación y Promoción vigente para el presente año escolar, conceda autorización para que mi pupilo(a) pueda ser evaluado(a) diferenciadamente en:

Asignatura: _____

Por las siguientes justificaciones:

Respaldadas por el especialista,
Nombre: _____
Especialidad: _____
(Debe acompañar certificado del especialista que acredite la solicitud).

FIRMA DEL APODERADO(A)

Nota: La Dirección del establecimiento se reserva el derecho de aprobar la solicitud de Evaluación Diferenciada, de acuerdo a los antecedentes entregados por el apoderado(a).

FICHA DE SEGUIMIENTO EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Alumno(a): _____

Curso: _____ Profesor(a) Jefe(a): _____

Diagnóstico: _____

Con fecha: _____

Se otorga evaluación diferenciada en:

Especialista que lo solicita: _____

Teléfono: _____

Dirección: _____

Evaluaciones y apoyos adicionales:

Aspectos metodológicos Asignatura: _____

a)Evaluaciones con pruebas objetivas	
b)Lectura oral individual, no frente al curso	
c)Evaluación preferentemente oral	
d)Reforzar instrucciones en forma oral	
e)Permitir preguntas en la evaluación	
Otros:	

X. DE LAS CALIFICACIONES

Las calificaciones se definen como el resultado cuantitativo obtenido en una evaluación, correspondiente a la medición del proceso de aprendizaje, de las habilidades y de las actitudes desarrolladas por los estudiantes.

ARTÍCULO 24º: Las calificaciones de los alumnos(as) se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- a) Los resultados de aprendizajes de los/las estudiantes, se comunicarán en notas, utilizando una escala de 1,0 a 7,0. Para asignar las calificaciones se considerarán los aprendizajes establecidos en los Programas de Estudio de las diferentes asignaturas.
- b) Si un curso obtiene un 50% + 1 de calificaciones insuficientes como resultado de una evaluación, el docente deberá informar a UTP, para analizar las razones de este resultado y para, posteriormente, acordar las estrategias y/o remediales a emplear para el logro de los aprendizajes y desarrollo de habilidades de los estudiantes. Estas estrategias podrán ser desarrollo de guías de ejercicios, trabajos de investigación u otros, con el fin de garantizar el aprendizaje, los que serán calificados abordando los mismos objetivos de aprendizajes de los instrumentos de evaluación utilizados al inicio.
- c) Las calificaciones escolares deficientes de un estudiante, al finalizar una unidad y principalmente al final del primer semestre, junto a las evidencias de la evaluación formativa, deberán emplearse como indicios de situaciones de alerta para el profesor de asignatura y profesor jefe, de modo que éste tiene el deber de explorar las causas, informarlas oportuna y adecuadamente a quien corresponda y colaborar en revertir la situación si tiene la oportunidad de intervenir sobre los factores causales según sus responsabilidades y competencias docentes.
- d) Un estudiante será calificado con nota mínima (1,0), cuando no demuestre logro de aprendizajes en una evaluación de una asignatura determinada. En este caso, el docente elaborará un informe escrito que explique la situación. Además, deberá aplicar una nueva evaluación para verificar el logro de los aprendizajes del o los estudiantes que corresponda. El/la docente deberá tener la evidencia del instrumento de evaluación que registre esta baja calificación, dejando una copia de este en UTP.
- e) Se considerará un nivel de exigencia de 60% para la Nota 4,0, en todas las asignaturas del Plan de Estudios, tanto de Enseñanza Básica como de Enseñanza Media. Se exceptúan las asignaturas del Plan Común Electivo y el Plan de Formación Diferenciada de III medio y IV medio, las cuales tendrán un 50% de exigencia (Ver Reglamento Interno de electividad Plan diferenciado IIIº y IVº Medio)
- f) La cantidad de calificaciones parciales de las **asignaturas**, para cada semestre, deberá ser coherente con la planificación que realice el profesor, determinando al inicio de cada semestre el número de calificaciones, considerando la carga horaria semanal de cada asignatura.

ARTÍCULO 25º: El profesor(a) deberá proporcionar la información al estudiante sobre sus logros de aprendizaje durante todo el proceso y, en particular, la evaluación de resultados deberá ajustarse a los siguientes requerimientos:

- a) Entregar los resultados al curso, en un plazo máximo de 7 días hábiles después de efectuada la evaluación.

- b) Los resultados de los instrumentos de evaluación deben ser analizados por el profesor(a) de asignatura junto a los alumnos(as) para corregir errores y retroalimentar contenidos.
- c) Entregar la evaluación o copia de ésta al alumno o alumna.
- d) En caso de alguna duda, por parte del apoderado(a), con respecto a una evaluación, este(a) deberá solicitar entrevista personal con el profesor(a) de asignatura para poder realizar sus consultas.

ARTÍCULO 26º: Los profesores(as) deberán registrar los resultados de los procedimientos evaluativos en el plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a su aplicación, tanto en libros de clases (con lápiz pasta) como en el sistema Lirmi. No podrán aplicar una nueva evaluación Sumativa (exceptuando las evaluaciones de lectura complementaria) si los alumnos(as) desconocen el resultado de la anterior. El profesor jefe deberá cautelar que estos plazos se cumplan, informando a coordinación académica, de ser necesario.

Al pie de cada columna de registro de calificaciones se deberá consignar el nombre de la evaluación, la fecha, el promedio del curso y el porcentaje de insuficientes.

ARTÍCULO 27º: Las evaluaciones deberán efectuarse en las fechas estipuladas en el calendario de evaluaciones. Cualquier modificación deberá ser solicitada con 72 horas de anticipación a coordinación académica, y una vez autorizado, será el profesor(a) de asignatura quien informe a los alumnos(as) y apoderados(as) de este cambio de fecha por los canales de comunicación institucionales.

ARTÍCULO 28º: En la asignatura de Religión y Orientación, el nivel de logro se expresará en términos de la siguiente escala conceptual, y sus resultados no incidirán en la promoción de los alumnos(as)

MB: Muy bueno.

B : Bueno

S : Suficiente.

I : Insuficiente.

En caso de que la totalidad de los apoderados(as) de un curso no opten por la realización de clases de religión, las dos horas que considera el Plan de estudio, serán reemplazadas por clases que el colegio propondrá.

ARTÍCULO 29º: El nivel de logro de los Objetivos Fundamentales Transversales será expresado de acuerdo a la siguiente escala:

AL : Altamente logrado

L : Logrado

ED : En desarrollo

NL : No logrado

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales será registrado en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno(a), el que será entregado a los padres, madres y apoderados junto con el Informe semestral de Calificaciones.

La evaluación obtenida por los alumnos(as) en los Objetivos Fundamentales Transversales no incidirá en la promoción.

ARTÍCULO 30º: Los estudiantes de Educación Parvularia, serán evaluados mediante un proceso permanente, lo que significa, que deberá estar presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y acumulativa.

Los Ámbitos y Núcleos de Aprendizajes se evalúan en forma permanente a través de diferentes instrumentos de evaluación:

- ✓ Registros Anecdóticos individuales o grupales
- ✓ Escala de Apreciación: Evaluada con los siguientes conceptos.
- L: Logrado
- M/L: Medianamente Logrado
- P/L: Por Lograr
- N/O: No Observado

NIVEL DE LOGRO	DESCRIPCIÓN
Logrado (L) 70% - 100%	El aprendizaje de la niña o niño se encuentra en un nivel de logro esperado para su etapa de desarrollo.
Medianamente Logrado (ML) 50% - 69%	El aprendizaje de la niña o niño se encuentra en vías de desarrollo o logrado de manera parcial.
Por Lograr (PL) 0% - 49%	El aprendizaje de la niña o niño se encuentra bajo lo esperado para su etapa de desarrollo con un nivel de logro mínimo, requiriendo esfuerzo.
No observado (NO)	El aprendizaje de la niña o niño será evaluado durante el segundo semestre.

- ✓ Lista de Cotejo
- ✓ Observación Directa
- ✓ Carpeta de Trabajo
- ✓ Entre otras acordadas con la UTP.

XI. DE LA CALIFICACIÓN SEMESTRAL Y ANUAL

ARTÍCULO 31º:

- a) La **calificación semestral** corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas durante el semestre y se expresará con un decimal, con aproximación a la centésima, según corresponda.
- b) La **calificación anual** corresponderá al promedio aritmético de las dos calificaciones semestrales y se expresará con un decimal, con aproximación a la centésima.

ARTÍCULO 32º: Los alumnos(as) que al término del año escolar obtuvieran en cualquier asignatura Promedio Final de Calificaciones 3,9 (tres coma nueve) serán sometidos a una Evaluación Especial, siempre y cuando dicho Promedio incida en su repitencia.

La **Evaluación Especial** puede ser un trabajo de investigación, interrogación oral, trabajo colaborativo o prueba escrita, considerando los contenidos del Segundo Semestre y tendrá un porcentaje de exigencia del 60%, para obtener nota máxima de aprobación 4,0 (cuatro coma cero).

Si en dicha Evaluación Especial, el alumno(a) no alcanzara los porcentajes exigidos, mantendrá sus calificaciones y se aplicará lo señalado en el art. 35 de este Reglamento de Evaluación y Promoción.

ARTÍCULO 33º: Es deber de cada profesor(a) de asignatura ingresar las calificaciones en el sistema computacional LIRMI.

El profesor(a) jefe(a) es el responsable de supervisar el cumplimiento del ingreso de las calificaciones parciales de los alumnos(as) de su curso y de que al término del semestre estén todas ingresadas al sistema computacional.

El nivel de logro de los Objetivos Fundamentales Transversales de cada alumno(a), será registrado semestralmente en el sistema computacional (LIRMI) por cada profesor(a) jefe(a), con la finalidad de generar el Informe de Personalidad.

XII. DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

ARTÍCULO 34º: Para que un estudiante sea promovido al curso superior se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

ARTÍCULO 35º: Respecto del logro de los objetivos y según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 67 que hace mención a la promoción de los estudiantes, éstos serán promovidos si:

- a) Hubieran **aprobado todas las asignaturas o módulos** de su respectivo plan de estudio.
- b) Hubieran **reprobado una asignatura** o módulo y su promedio final anual sea como **mínimo 4,5** incluyendo la asignatura o módulo reprobado.
- c) Hubieran reprobado **dos asignaturas** o dos módulos, o bien una asignatura y un módulo y su promedio final anual sea **como mínimo 5.0**, incluidas las asignaturas o módulos reprobados.

ARTÍCULO 36º : No obstante, podrán repetir de curso los alumnos y alumnas de 1º Año Básico que no hayan logrado satisfactoriamente los objetivos de aprendizajes mínimos en el proceso de Lectura, Escritura y Matemática -independientemente de los Promedios Finales de cada asignatura y del Promedio Final General- vinculados con:

- ✓ Lectura: Conciencia fonológica (Correcta asociación de fonema-grafema)
- ✓ Nivel lector fonético: Sílabas directas, indirectas y complejas.
- ✓ Escritura: Manejo de la escritura de la copia y la escritura creativa.
- ✓ Matemática: Conteo hasta 100.
- ✓ Numeración y operaciones hasta 20.

ARTÍCULO 37º: Del mismo modo, podrán repetir de curso los alumnos y alumnas de 3º Año Básico que hayan reprobado las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática, independientemente de su promedio general de calificaciones.

Para lo señalado en los artículos 36º y 37º, el/la profesor(a) jefe deberá presentar a UTP un informe escrito, en el que señale las acciones de apoyo y/o reforzamiento que realizó para que el/la estudiante alcanzara los niveles de Logro mínimos para su nivel en dichas asignaturas y las oportunidades en que durante el año escolar, especialmente a partir del inicio del Segundo Semestre, le informó de la situación al apoderado(a) acordando estrategias de acompañamiento.

XIII. RESPECTO DE LA ASISTENCIA:

ARTÍCULO 38º: En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos(as) que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

ARTÍCULO 39º: El Director del Establecimiento, en acuerdo con el consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de un estudiante si su asistencia es menor a un 85%, según lo establecido en el artículo 11 decreto 67/2018.

Para estos efectos se considerará:

- a) Razones de salud u otras causas debidamente justificadas.
- b) El padre, la madre y/o el apoderado(a) del alumno(a) que no cumpla con el requisito mínimo de 85% de asistencia para su promoción y que no cuente con respaldo de certificados médicos que justifiquen inasistencias, deberá elevar solicitud al Director del Colegio, a más tardar la semana anterior al **término** del año lectivo (penúltima semana de clases de los estudiantes.).
- c) El Director dará respuesta – por escrito – a la solicitud antes referida, previa consulta al consejo de Profesores, a más tardar el último día de clases del año lectivo.

ARTÍCULO 40º: Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, la Dirección y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos(as) que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. Este informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno(a) durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

XIV. DE LA COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y APODERADOS

ARTÍCULO 41º: Los Objetivos Fundamentales Transversales, se darán a conocer, respectivamente, a través del Informe de Personalidad al final de cada semestre.

ARTÍCULO 42º: Se entregará un informe de notas parciales, dos meses después de iniciado y al finalizar cada semestre en reunión de padres y apoderados en todos los niveles educacionales.

ARTÍCULO 43º: Los padres y/o apoderados son informados respecto de las formas y criterios de evaluación, mediante un calendario de evaluación semestral (en el caso de las evaluaciones de uso sumativo) y mediante la programación que se entrega a los estudiantes al inicio de cada unidad de aprendizaje. Además, participan del proceso de aprendizaje informándose diariamente mediante sus hijos de las actividades evaluativas formativas y sumativas.

ARTÍCULO 44º: Durante el primer y segundo semestre del año escolar, cada dos meses se realizarán reuniones de apoderados (calendarizadas por semestres) en las que los profesores jefes darán a conocer el proceso, progreso y logros de aprendizajes de los alumnos, a los padres, madres y apoderados.

Los apoderados también se pueden informar de los logros de aprendizajes, de sus pupilos, a través del horario de atención de apoderados, que cada profesor jefe y de asignatura tienen de los cursos y asignaturas que atienden. Este horario se entrega a cada apoderado, en las respectivas reuniones de curso.

XV. ACOMPañAMIENTO Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

ARTÍCULO 45º: Se entenderá por acompañamiento pedagógico a estudiantes, todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, aprendan los contenidos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

ARTÍCULO 46º: En el caso de observarse que un estudiante tiene un rendimiento deficiente o reiterada inasistencia, el profesor jefe de cada curso deberá citar al apoderado y exponer la situación académica de su hijo (a). En esta primera reunión se entregarán las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su hijo (a), o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales especialistas. Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos.

Se realizarán entrevistas con los apoderados de los estudiantes con bajo rendimiento o baja asistencia y su situación será derivada a convivencia escolar para determinar si es necesario aplicar algún protocolo, principalmente de aquellos relacionados con vulneración de derechos.

Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

- a) Registro en hoja de vida del estudiante del bajo rendimiento y de las citaciones de apoderado periódicamente por UTP y profesor jefe y/o asignatura hasta que el estudiante logre los aprendizajes necesarios para el siguiente nivel de aprendizaje.
- b) Derivaciones internas o externas a especialistas. Las citaciones a los apoderados son de carácter obligatorio.
- c) Informes de especialistas tratantes.
- d) Apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes entre los que se considerarán los siguientes:
 - Flexibilidad en los plazos de entrega de los trabajos solicitados, se considerará que la no presentación de un trabajo es una ausencia a evaluación y se aplicará lo contemplado en el artículo 13° del presente reglamento.
 - Actividades de reforzamiento para desarrollar en conjunto con la familia.
 - Registrar las inasistencias a clases y los retiros anticipados de la jornada escolar.

ARTÍCULO 47º: Los padres de los estudiantes que han repetido algún curso, deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal con profesor jefe o profesores de asignatura, a lo menos una vez al mes, con el fin de entregar herramientas que puedan utilizar con sus hijos en su estudio diario.

ARTÍCULO 48º: Los estudiantes que han repetido un curso se mantendrán monitoreados durante el siguiente año, el cual se definirá según las necesidades educativas y/o los objetivos no logrados el año anterior. Adicionalmente los apoderados deberán mantener informado a profesor jefe del avance con los especialistas externos a los cuales fue derivado el estudiante.

ARTÍCULO 49º: El certificado Anual de estudio no puede ser retenido por el establecimiento bajo ninguna circunstancia. Artículo 13 decreto 67/2018.

ARTÍCULO 50º: El establecimiento deberá, una vez finalizado el año académico del estudiante, emitir un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudio con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente al año en curso para ser entregados a los apoderados. Según artículo 13 decreto 67/2018.

ARTÍCULO 51º: El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula (art. 14 dec. 67/2018)

XVI. CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 52º: Los alumnos(as) que durante el proceso de enseñanza-aprendizaje no alcanzaren los logros mínimos para su nivel escolar -en las asignaturas de Lenguaje y/o Matemática- podrán ser citados a reforzamiento y/o atención que cada profesor(a) de asignatura realizará semanalmente fuera del horario de clases. Esto con el propósito de mejorar sus aprendizajes.

La asistencia al eventual proceso de reforzamiento será de carácter obligatoria para todos los estudiantes convocados y deberá ser comunicada al apoderado(a), mediante comunicación escrita y/o entrevista, por el/la docente de asignatura. En caso de que no dé cumplimiento a este eventual proceso de reforzamiento (inasistencias sin justificación escrita por el apoderado), este(a) no será considerado en futuras acciones de apoyo en estas asignaturas.

ARTÍCULO 53º: En las evaluaciones escritas -en todas las asignaturas- los docentes deberán incorporar preguntas referidas a los contenidos controlados en las evaluaciones previas. Esto, con la finalidad de generar permanentemente la retroalimentación de los aprendizajes.

ARTÍCULO 54º: Todas las evaluaciones escritas deberán considerar obligatoriamente, y como mínimo, los siguientes tipos de ítems:

- Selección Múltiple.
- Preguntas de Ensayo (desarrollo)
- Un texto breve respecto del que los alumnos(as) respondan preguntas tendientes a desarrollar la habilidad de comprensión lectora y/o resolución de problemas.

ARTÍCULO 55º: Desde 5° Año Básico hasta IV° Año Medio, los alumnos(as) deberán responder la evaluación con lápiz pasta indeleble. En caso de haber utilizado pasta no indeleble o lápiz grafito no tendrán la opción de solicitar una corrección de esta.

ARTÍCULO 56º: Al inicio de cada prueba el alumno deberá dejar sus artefactos tecnológicos en el lugar estipulado por el o la docente. Su negativa a acatar esta medida deberá registrarse en hoja de vida del estudiante. Cuando un alumno(a) que no hizo entrega de un artefacto tecnológico –por supuestamente no tenerlo- sea sorprendido(a) en el transcurso de una evaluación haciendo uso de este, el profesor(a) aplicará lo señalado en el artículo 14 y 15 de este reglamento, por suponer que lo está utilizando para obtener información relevante para el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 57º : Si un alumno(a) es retirado en horario de evaluación, el apoderado deberá informar con antelación a Inspectoría General, que informará a coordinación académica de esta situación, para que el alumno(a) rinda esta evaluación el mismo día en horario alternativo. De igual manera se procederá si un alumno(a) ingresa posterior a la aplicación de una evaluación previamente fijada.

ARTÍCULO 58º: Los profesores(as) de asignatura entregarán a coordinación académica la nómina de alumnos(as) ausentes a cada evaluación, para corroborar el motivo de su inasistencia y aplicar reglamento, según situación particular.

ARTÍCULO 59º: En el caso excepcional de extravío de una evaluación por parte del profesor(a), este(a) informará a coordinación académica haciéndose responsable del extravío y deberá calendarizar una nueva evaluación que contemple los mismos contenidos considerados en la anterior, en un plazo no superior a 7 días. Esta evaluación partirá de la nota 4,0.

ARTÍCULO 60º: El padre, madre y/o apoderado(a) del alumno(a) que necesite adelantar su proceso de finalización por viaje u otras razones, plenamente justificadas, deberá elevar una solicitud al Director del Colegio. En este caso, se procederá de la siguiente manera:

- a) El apoderado deberá hacer la solicitud con, al menos, 20 días de anticipación a la fecha en que el alumno(a) dejará de asistir a clases.
- b) Recibida la solicitud, el Director evaluará su factibilidad en conjunto con UTP y Profesor(a) Jefe(a) y dará respuesta al apoderado(a) en el plazo de 5 días posteriores a la fecha de presentación de esta, mediante Resolución Interna.
- c) Si la solicitud es acogida, UTP iniciará el proceso de cierre del año escolar del alumno(a), considerando las calificaciones que tenga hasta el penúltimo día de su asistencia a clases. Y el porcentaje de asistencia se calculará incluyendo hasta el último día que asistirá.

ARTÍCULO 61º: En el caso que un especialista de la salud solicite o sugiera cerrar un semestre o el año escolar de un alumno(a) con anticipación, se procederá de la siguiente manera:

- a) El apoderado(a) deberá elevar una solicitud al Director del Colegio con, al menos, 10 días de anticipación a la fecha en que el alumno(a) dejará de asistir a clases.
- b) Deberá adjuntar un informe del facultativo o profesional que atiende al alumno(a), en el que se detallen las razones médicas o de salud que respaldan la solicitud de cierre del periodo escolar (semestre o año).
- c) Recibida la solicitud, el Director evaluará su factibilidad en conjunto con UTP y Profesor(a) Jefe(a) y dará respuesta al apoderado(a) en el plazo de 5 días posteriores a la fecha de presentación de esta, mediante Resolución Interna.
- d) Si el alumno forma parte del PIE (Programa de Integración Escolar), también intervendrá en la evaluación del caso el equipo de este Programa.
- e) Si la solicitud es acogida, UTP iniciará el proceso de cierre del semestre o año escolar del alumno(a), considerando las calificaciones que tenga hasta el penúltimo día de su asistencia a clases. Y el porcentaje de asistencia se calculará incluyendo hasta el último día que asistirá.
- f) A partir de la fecha de cierre del Semestre o Año Escolar autorizada en la Resolución Interna emitida por el Director del Colegio, el alumno(a) no podrá continuar asistiendo a clases regulares ni participar de eventos o actividades extra programáticas del Establecimiento. Esto con la finalidad de salvaguardar su salud e integridad física y/o psicológica, según la causa médica a que se refiera el informe que respalda la solicitud hecha por el apoderado(a).
- g) Si el alumno(a) se encontrase en situación de repitencia, UTP acordará con el apoderado(a) un calendario de evaluaciones que este(a) deberá rendir fuera del horario regular de clases.
- h) Terminada la aplicación de estas evaluaciones, y para efectos de determinar la Situación Final del alumno(a), se aplicará lo señalado en los artículos 31, 32 y 33 del Presente Reglamento

ARTÍCULO 62º: Los/las estudiantes que participen en eventos relativos a diferentes áreas del currículo en representación del establecimiento y/o patrocinados por el Ministerio de Educación u otra entidad externa autorizada por el Ministerio de Educación, tendrán derecho a quedar liberados de asistir a clases, sin que esto sea considerado inasistencia. Aquellos alumnos(as) que por estar representando al establecimiento se ausenten de una evaluación, podrán acordar junto al profesor(a) de la asignatura la fecha para la rendición de la(s) evaluación(es) pendiente(s).

ARTÍCULO 63º: A los alumnos(as) que, por traslado, ingresen al colegio durante el transcurso del año escolar, se les validarán las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen, siempre y cuando estén debidamente acreditadas. Si el régimen de evaluación es diferente se procederá de la siguiente forma:

- a) Si un alumno(a) proviene de un establecimiento con régimen trimestral y se incorpora durante el transcurso del primer semestre, sus calificaciones trimestrales serán registradas como calificaciones parciales del primer semestre.

- b) Aquellos alumnos(as) que por traslado se incorporen tardíamente durante el transcurso de un semestre, deberán presentar un certificado de notas parciales y de asistencia extendido por el establecimiento de donde provienen, a fin de poder ser evaluados en dicho semestre.

XVII. ASPECTOS MÍNIMOS A CONSIDERAR EN LAS EVALUACIONES ORALES Y ESCRITAS.

ARTÍCULO 64º: EXPOSICIÓN ORAL:

¿EN QUÉ CONSISTE?

- ✓ Es una técnica de Trabajo, en la que el alumno debe explicar en forma oral un tema determinado, que es el resultado de su investigación previa.
- ✓ Cómo se asignan los roles (se determinan las responsabilidades que cada integrante del grupo tiene de la actividad enfatizando en la responsabilidad, compromiso y capacidad de cada uno):
 - De acuerdo a las habilidades de cada alumno(a).
 - Por acuerdo del grupo.

¿CÓMO SE HACE? (Se establecen los pasos para lograr la actividad)

- Se selecciona el tema a investigar.
- Se recopila toda la información necesaria sobre el tema. Se ordena y analiza la información.
- Se organiza el grupo de trabajo (asignación de roles y organización de la información).
- Se elabora el material de apoyo.
- Se preparan resúmenes de la información.
- Se expone el trabajo.

¿QUÉ CONTIENE?

- Presentación del tema (indicando lo que se va a tratar, sus características principales y la forma en que se va a presentar, los aspectos que va a tratar cada alumno(a), etc.).
- Exposición del tema (utilizando lenguaje formal y apoyado en los materiales con los que se cuenta, se exponen los puntos correspondientes).
- Conclusión (destacar las ideas centrales, establecer comparaciones, generar reflexión sobre el tema expuesto).

¿CÓMO SE EVALÚA? (Aspectos mínimos)

(El profesor establece las formas de evaluación, los criterios y las calificaciones, dándolos a conocer al comenzar el trabajo para que los alumnos(as) lo tomen en cuenta en su preparación).

- Demuestran dominio del tema.
- Demuestran continuidad en el desarrollo del tema.
- Cuentan con material de apoyo y lo utilizan de manera apropiada.
- Expresan en forma clara y precisa sus ideas.
- Hay una participación activa de todos los integrantes.
- Emplean vocabulario adecuado.
- Demuestran creatividad en su presentación.
- La presentación personal es acorde con la situación.

ARTÍCULO 60º: INFORME ESCRITO:

¿EN QUÉ CONSISTE?

- Es una técnica de Trabajo, en la que el alumno(a) debe profundizar en un tema determinado, a través de una investigación o experimentación.
- Cómo se asignan los roles (se determinan las responsabilidades que cada integrante del grupo tiene de la actividad enfatizando en la responsabilidad, compromiso y capacidad de cada uno):
- Se delegan funciones, de acuerdo a las habilidades de cada alumno(a).
- Por acuerdo del grupo, se nombra un jefe y un vocero de grupo ante el profesor.

¿CÓMO SE HACE? (Se establecen los pasos para lograr la actividad)

- Se selecciona el tema a investigar.
- Se recopila toda la información necesaria sobre el tema.
- Se ordena y analiza la información.
- Se organiza el grupo de trabajo (asignación de roles y organización de la información).
- Se estructura el informe.
- Se redactan las secciones, dibujan esquemas o gráficos.
- Se prepara la bibliografía correspondiente.
- Se ordena el trabajo y se afinan los detalles para su entrega.

¿QUÉ CONTIENE?

- Portada (Nombre del Trabajo, identificación del/los Alumno (os, as) profesor, asignatura, fecha, etc).
- Índice (Identificar las distintas secciones del trabajo y la página correspondiente).
- Introducción (Presentación del tema, características generales, relevancia del tema a investigar. Por qué es importante nuestro trabajo y cuál es su propósito).
- Desarrollo (Presentación del trabajo por temas, incluyendo elementos ilustrativos, mapas, fotografías, recortes, dibujos, cuadros esquemáticos, etc.).
- Conclusión (Comentario breve sobre el tema investigado o pequeño resumen del tema. Aportes personales y sugerencias. Comentar los logros alcanzados en la investigación de los propósitos planteados).
- Bibliografía (Textos utilizados en la investigación; señalando nombre del autor, nombre del libro – revista, diario, página Web, etc., editorial, ciudad, país, año de edición).

¿CÓMO SE EVALÚA? (Aspectos mínimos)

(El profesor establece las formas de evaluación, los criterios y las calificaciones, dándolos a conocer al comenzar el trabajo para que se tome en cuenta en su preparación).

- El Informe es congruente con la pauta.
- Está correcto ortográficamente.
- La redacción es clara y coherente.
- Expresan en forma clara y precisa sus ideas.
- El tema ha sido analizado con la necesaria profundidad.
- La presentación del trabajo es limpia y ordenada.
- Demuestran creatividad en su presentación.

XVIII. INSTANCIAS MÍNIMAS DE COMUNICACIÓN, REFLEXIÓN Y TOMA DE DECISIONES ENTRE LOS DIVERSOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA CENTRADA EN EL PROCESO, PROGRESO Y LOGRO DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 66º: Los consejos de evaluación son instancias de trabajo profesional docente cuyo propósito es analizar las situaciones que tienen relevancia formativa en lo curricular, la formación general y los logros de aprendizaje de los estudiantes. Se realizan con el equipo docente en pleno del ciclo y del curso correspondiente. Tiene carácter consultivo, propositivo y resolutorio en situaciones de promoción de estudiantes con dificultades de asistencia y/o de rendimiento académico.

ARTÍCULO 67º: El consejo de evaluación se realizará al cierre de cada período escolar (semestral y Anual), ya que en sí mismo trata situaciones relacionadas con la conclusión de un proceso formativo en la formación general y específica.

ARTÍCULO 68º: El informe final de cada curso es elaborado y presentado por el profesor jefe correspondiente. La información que entrega no es sorpresa, pues corresponde a los elementos que dan cuenta de las problemáticas y logros alcanzados en el período que se revisa. Considera los acompañamientos realizados, los apoyos de asistentes de educación profesionales, los desafíos que se plantean, situaciones especiales de convivencia escolar y los resultados académicos por asignatura y por estudiante.

ARTÍCULO 69º: Los elementos de análisis que se revisan son concordantes con lo registrado en el Libro de Clases, con los antecedentes archivados en el registro de entrevistas, con los documentos de seguimiento de las situaciones particulares y los informes de especialistas de apoyo.

ARTÍCULO 70º: Además de los Consejos de Evaluación, en el Colegio Andalué, se conforman grupos profesionales de docentes, los cuales pueden ser: departamentos de asignaturas, equipo de profesores de nivel, de curso y equipo de profesionales PIE. Su propósito es:

- a) Reflexión profesional docente de diseño y revisión de sus prácticas pedagógicas.
- b) Análisis de los avances de aprendizaje.
- c) Implementación curricular.
- d) Establecer acuerdos de criterios de evaluación, su pertinencia, suficiencia, variedad y diversificación.
- e) Discusión de resultados de aprendizaje y estrategias de motivación para lograr aprendizajes de calidad.
- f) Establecer concordancia de los procesos evaluativos que se están implementando con los objetivos de aprendizaje por asignatura y nivel.
- g) Estas reuniones se realizan al menos una vez al mes (Cronograma Anual).

ARTÍCULO 71º: Los antecedentes discutidos y analizados con el equipo docente correspondiente permiten conocer el progreso, el estilo y ritmo de aprendizaje de los estudiantes de un curso y con ello, el cuerpo docente establece estrategias y medidas que permiten reorientar el proceso formativo, fortalecer la convivencia escolar y mejorar los resultados de aprendizaje.

XIX. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 72º: La situación final de promoción de los alumnos y alumnas deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 73º: Cualquier otra situación especial relativa al ámbito de la evaluación de los estudiantes, será resuelta por la Unidad Técnico Pedagógica y/o por el Director del establecimiento, en el período escolar correspondiente, previa consulta a las instancias que corresponda.